



Lima, 12 de febrero de 2019.

Señores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Avenida Santa Cruz N° 315

Miraflores - Lima. -

Referencia: Hecho de Importancia. -
Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador. -

De nuestra consideración,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo 093-2002-EF, y en el Artículo 7° del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV-01, cumplimos con comunicar, en calidad de HECHO DE IMPORTANCIA, que el día de hoy, 12 de febrero de 2019, hemos sido notificados a través del Sistema MVNet con la Resolución de Superintendencia Adjunta SMV N° 025-2019-SMV/11, mediante la cual se declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Perubar S.A. contra la Resolución de Superintendencia Adjunta SMV N° 198-2018-SMV/11, dándose por agotada la vía administrativa, y en consecuencia, ha quedado concluido el procedimiento administrativo sancionador materia del Expediente N° 2018025743.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Manuel Martínez Silva
Representante Bursátil

Perubar S.A.

Psje. Los Delfines 159, Piso 9, Urb. Las Gardenias, Surco,
Lima 33 - Perú. T: +51-1 217 7070. F: +51-1 217 7088.

UNA COMPAÑÍA DE **GLENCORE**